



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 024-2024-UNHEVAL/FDyCP

Cayhuayna, 02 de febrero del 2024

Visto, el expediente en cuarenta (40) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1956-2022-UNHEVAL, de fecha 27.JUN.2022, se autoriza a los señores vicerrectores Académico y de Investigación, al Director de la Escuela de Posgrado y a los señores decanos de las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a suscribir los convenios específicos, acuerdos, o actas de intención con las distintas instituciones públicas o privadas;

Que, mediante Oficio N° 018-2024-UNHEVAL-UF/OCRI-D, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, manifiesta que el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C., cumplió con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, por lo que opina favorable su aprobación, del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 0212-2024-UNHEVAL/OAJ, remite el Informe Legal N° 109-2024-UNHEVAL-OAJ/UEJR, opinando favorablemente la suscripción de convenio específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas;

Que, en sesión extraordinaria, llevado a cabo de manera presencial y virtual el día 25 de enero de 2024, el pleno del Consejo de Facultad, tomado conocimiento de la documentación respectiva decide por unanimidad aprobar la suscripción de *Convenio Específico* entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C. – CEAR;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad, según Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.A.C.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2. DESIGNAR** al **Dr. José Luis Mandujano Rubín**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, como responsable por parte de la facultad, quien se encargará de las coordinaciones respectivas para el cumplimiento del mencionado convenio.
- 3. DAR A CONOCER**, la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN
DECANO

DR. FERNANDO SOTO PALÓMINO
SECRETARIO DOCENTE

SMGH/sec.

DISTRIBUCIÓN: OCRI/CEAR LATINOAMERICANO/Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** con RUC N° 20172383531, representado por el Decano, el **DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN**, identificado con DNI 41879368, con domicilio en Avenida Universitaria 601 – 607, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco, en adelante **FADE -UNHEVAL**, y de la otra parte, **EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS**, con RUC N° 20601673810, con domicilio en calle Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, Edificio Vértice 22, Oficina 306, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la **LIC. VERONICA DEL ROCIO SANDOVAL LARRAIN**, identificada con DNI N° 16748214, en adelante **CEAR LATINOAMERICANO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Que, con Resolución Rectoral N°0530-2023-UNHEVAL, del 01 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta con 14 artículos, 07 disposiciones transitorias y tres anexos.

La creación de la **FADE – UNHEVAL**, data del año 1984, y funciona con una sola escuela académica profesional de derecho. La **FADE – UNHEVAL** contribuye al progreso de la sociedad, promueve la investigación, docencia y brinda una formación humanista científica y tecnológica con una clara conciencia de la realidad multicultural y con responsabilidad social. Se adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, el cual se materializa en la formación de abogados.

CEAR LATINOAMERICANO es una institución privada creada con el fin de organizar y administrar procesos arbitrales sobre materia de libre disposición conforme a derecho, así como aquellos que la ley o los tratados internacionales autoricen, tanto en arbitraje nacional e internacional. Asimismo, ofrecemos seminarios, cursos y diplomados de manera presencial y virtual, dirigidos a capacitar a colaboradores y funcionarios de empresas privadas y del sector público; todos avalados por prestigiosas universidades del Perú y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos administrativos.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer el Convenio Específico de colaboración entre la **FADE-UNHEVAL** y **CEAR LATINOAMERICANO**, con la finalidad de impulsar el desarrollo de:

1. Desarrollo de cursos de especialización.

CEAR LATINOAMERICANO ya organizó y concluyó exitosamente diplomados de especialización en materias de Contratación Pública, Arbitraje en Contratación Pública y Derecho Administrativo para Árbitros. En ese sentido, deseamos replicar este servicio de enseñanza ofreciéndolo en un formato más compacto; es decir, con menos sesiones y enfatizando los temas más relevantes. Con ese objetivo, estamos organizando los siguientes cursos:

1.1. Curso de Especialización en Contratación Pública

- N° de sesiones: 15
- N° de horas académicas: 120.
- Modalidad: Virtual.
- Inicio: 22 de febrero.
- Fin: 16 de abril.
- Horario: Martes y jueves de 7 p.m. a 10 p.m.

1.2. Curso de Especialización de Arbitraje en Contratación Pública

- N° de sesiones: 15.
- N° de horas académicas: 120.
- Modalidad: Virtual.
- Inicio: 10 de octubre.
- Fin: 28 de noviembre.
- Horario: Martes y jueves de 7 p.m. a 10 p.m.

1.3. Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros

- N° de sesiones: 15.
- N° de horas académicas: 120.
- Modalidad: Virtual.
- Inicio: 20 de mayo.
- Fin: 24 de junio.
- Horario: Lunes, miércoles y viernes de 7 p.m. a 10 p.m.

Como se señaló, las sesiones serán virtuales y se emitirá diploma a nombre de **FADE- UNHEVAL** y **CEAR LATINOAMERICANO**. Adjunto a este convenio, se anexará la malla curricular de estos cursos.

2. Desarrollo de talleres académicos.

Los Talleres son clases sobre subtemas específicos, cuyo desarrollo solo requiere de entre una a tres sesiones. Estas se dictarán por especialistas que abarcarán los aspectos más relevantes de cada materia y tendrán un enfoque teórico-práctico que tenga en cuenta su aplicación actualizada.

A continuación, se presentarán los temas que abarcarán los talleres que estamos organizando, sin perjuicio de que puedan modificarse o extenderse.

2.1. Los actos preparatorios en la Contratación Pública.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 20 de abril.
- Fin: 21 de abril.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.2. La contratación de consultoría en general y consultoría de obras.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 25 de mayo.
- Fin: 26 de mayo.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.3. La adjudicación simplificada y licitación pública.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 24 de agosto.
- Fin: 25 de agosto.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.4. La ampliación de plazo y penalidades.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 7 de septiembre
- Fin: 8 de septiembre.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.5. La nulidad de contrato.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.

- Inicio: 28 de septiembre.
- Fin: 29 de septiembre.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.6. Discrepancia en valorizaciones y mayores metrados.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 14 de diciembre.
- Fin: 15 de diciembre.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

Como se señaló, las sesiones serán virtuales y se emitirá un diploma a nombre de **FADE- UNHEVAL** y **CEAR LATINOAMERICANO**. Adjunto a este convenio, se anexará la mallacurricular de estos talleres.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para la adecuación ejecución de la propuesta las partes del convenio establecen los acuerdos siguientes:

4.1. FADE-UNHEVAL se compromete a:

- 4.1.1. Respetar los derechos de propiedad intelectual creadas en el marco de la implementación de este convenio.
- 4.1.2. Brindar el patrocinio académico a los eventos académicos y de capacitación profesional organizados por **CEAR LATINOAMERICANO**.
- 4.1.3. Difundir por medio de los correos electrónicos de los afiliados de la **FADE- UNHEVAL** los boletines informativos con noticias jurídicas desarrolladas por **CEARLATINOAMERICANO**.
- 4.1.4. Previa coordinación y según la posibilidad de la **FADE-UNHEVAL**, brindar espacios para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por el **CEAR LATINOAMERICANO** y la **FADE-UNHEVAL**.
- 4.1.5. Brindar los ambientes necesarios para la realización de los diversos programas realizados por **CEAR LATINOAMERICANO** y la **FADE - UNHEVAL**.
- 4.1.6. Acreditar y certificar los diplomas de los participantes con la firma del Decano de **LA FADE UNHEVAL**, conjuntamente con la del representante del **CEAR LATINOAMERICANO**, al finalizar los cursos, talleres u otro evento académico realizados en razón del presente convenio, para lo cual el coordinador emitirá su informe de cumplimiento y conformidad respectiva, incluyendo el aporte por auspicio que será evidenciado con el comprobante de pago a favor de la Universidad.

4.2. CEAR LATINOAMERICANO se compromete a:

- 4.2.1. Respetar los derechos de propiedad intelectual creadas en el marco de la implementación de este convenio.
- 4.2.2. Coordinar, colaborar o apoyar las actividades señaladas en el plan de actividades de los diversos programas a ejecutarse.
- 4.2.3. Previa coordinación con la Gerente General de **CEAR LATINOAMERICANO**, difundir a través de su página web los avisos que sean de interés para la **FADE- UNHEVAL**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico o por medios electrónicos.
- 4.2.4. Elaborar en coordinación con la **FADE-UNHEVAL** la programación de cursos, diplomados específicos a solicitud de esta, en forma presencial y/o virtual de acuerdo con normativa vigente de la UNHEVAL y la Ley Universitaria N° 30220.
- 4.2.5. **CEAR LATINOAMERICANO** podrá realizar publlirreportajes destacando actividades académicas que desarrolle el **FADE-UNHEVAL**, previa autorización del representante designado en el presente convenio.
- 4.2.6. Brindar descuentos y otorgar becas para los alumnos de la **FADE-UNHEVAL** en los diversos programas organizados por **CEAR LATINOAMERICANO** y **FADE- UNHEVAL**.
- 4.2.7. Del ingreso de los diplomados, cursos y eventos académicos organizados por **CEAR LATINOAMERICANO**, se entregará el 20%, del ingreso total, a la **FADE- UNHEVAL**, el cual será abonado a la cuenta de la Universidad.
- 4.2.8. Asumir el costo por la firma de certificación (S/ 10.00 diez soles).
- 4.2.9. Realizar el pago del porcentaje acordado a través de un depósito bancario a unacuenta a nombre de la **FADE-UNHEVAL**.
- 4.2.10. Presentar, por correo electrónico, informes académicos y de costos sobre larealización de los cursos, diplomados, talleres y otros afines.
- 4.2.11. Presentar, por correo electrónico, el modelo de los diplomas que deben ser certificados por **CEAR LATINOAMERICANO** y **FADE-UNHEVAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio se designará los siguientes coordinadores:

CEAR LATINOAMERICANO nombra representante a **CARLOS NAVAS RONDÓN**, identificado con DNI: 06194556 y con cargo de **DIRECTOR ACADÉMICO**, quien contará con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio. De su parte, la **FADE - UNHEVAL** nombra representante a **JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN** identificado con N° de DNI: 41879368 y con cargo de **DECANO DE FADE-UNHEVAL** quien será el responsable de las coordinaciones interinstitucionales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor el día siguiente de la suscripción de este y tiene un plazo de duración de dos (2) años con posibilidad de renovarse por un período similar, previa evaluación. Esta solicitud debe realizarse con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerde, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Siendo que el **CEAR LATINOAMERICANO** cuenta con un sistema integrado de gestión antisoborno ISO 37001:2016, lo que se debe tener presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto si se incurren en las siguientes causales:

- Por incumplimiento de funciones de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Sumado a lo anterior, el presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en forma automática, mediante comunicación escrita que se enviara al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de (60) días hábiles, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación y/o interpretación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Huánuco, a los dos días del mes de febrero de 2024. días del mes de



CEAR LATINOAMERICANO S.A.C.
VERÓNICA SANDOVAL LARRAÍN
Gerente General

LIC. VERÓNICA SANDOVAL LARRAÍN
GERENTE LEGAL
CEAR LATINOAMERICANO



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILO VALDIZAN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DECANO
* HUANUCO *

DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN
DECANO
FADE – UNHEVAL

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** con RUC N° 20172383531, representado por el Decano, el **DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN**, identificado con DNI 41879368, con domicilio en Avenida Universitaria 601 – 607, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco, en adelante **FADE -UNHEVAL**, y de la otra parte, **EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS**, con RUC N° 20601673810, con domicilio en calle Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, Edificio Vértice 22, Oficina 306, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la **LIC. VERONICA DEL ROCIO SANDOVAL LARRAIN**, identificada con DNI N° 16748214, en adelante **CEAR LATINOAMERICANO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Que, con Resolución Rectoral N°0530-2023-UNHEVAL, del 01 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta con 14 artículos, 07 disposiciones transitorias y tres anexos.

La creación de la **FADE – UNHEVAL**, data del año 1984, y funciona con una sola escuela académica profesional de derecho. La **FADE – UNHEVAL** contribuye al progreso de la sociedad, promueve la investigación, docencia y brinda una formación humanista científica y tecnológica con una clara conciencia de la realidad multicultural y con responsabilidad social. Se adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, el cual se materializa en la formación de abogados.

CEAR LATINOAMERICANO es una institución privada creada con el fin de organizar y administrar procesos arbitrales sobre materia de libre disposición conforme a derecho, así como aquellos que la ley o los tratados internacionales autoricen, tanto en arbitraje nacional e internacional. Asimismo, ofrecemos seminarios, cursos y diplomados de manera presencial y virtual, dirigidos a capacitar a colaboradores y funcionarios de empresas privadas y del sector público; todos avalados por prestigiosas universidades del Perú y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos administrativos.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer el Convenio Específico de colaboración entre la **FADE-UNHEVAL** y **CEAR LATINOAMERICANO**, con la finalidad de impulsar el desarrollo de:

1. Desarrollo de cursos de especialización.

CEAR LATINOAMERICANO ya organizó y concluyó exitosamente diplomados de especialización en materias de Contratación Pública, Arbitraje en Contratación Pública y Derecho Administrativo para Árbitros. En ese sentido, deseamos replicar este servicio de enseñanza ofreciéndolo en un formato más compacto; es decir, con menos sesiones y enfatizando los temas más relevantes. Con ese objetivo, estamos organizando los siguientes cursos:

1.1. Curso de Especialización en Contratación Pública

- N° de sesiones: 15
- N° de horas académicas: 120.
- Modalidad: Virtual.
- Inicio: 22 de febrero.
- Fin: 16 de abril.
- Horario: Martes y jueves de 7 p.m. a 10 p.m.

1.2. Curso de Especialización de Arbitraje en Contratación Pública

- N° de sesiones: 15.
- N° de horas académicas: 120.
- Modalidad: Virtual.
- Inicio: 10 de octubre.
- Fin: 28 de noviembre.
- Horario: Martes y jueves de 7 p.m. a 10 p.m.

1.3. Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros

- N° de sesiones: 15.
- N° de horas académicas: 120.
- Modalidad: Virtual.
- Inicio: 20 de mayo.
- Fin: 24 de junio.
- Horario: Lunes, miércoles y viernes de 7 p.m. a 10 p.m.

Como se señaló, las sesiones serán virtuales y se emitirá diploma a nombre de **FADE- UNHEVAL** y **CEAR LATINOAMERICANO**. Adjunto a este convenio, se anexará la malla curricular de estos cursos.

2. Desarrollo de talleres académicos.

Los Talleres son clases sobre subtemas específicos, cuyo desarrollo solo requiere de entre una a tres sesiones. Estas se dictarán por especialistas que abarcarán los aspectos más relevantes de cada materia y tendrán un enfoque teórico-práctico que tenga en cuenta su aplicación actualizada.

A continuación, se presentarán los temas que abarcarán los talleres que estamos organizando, sin perjuicio de que puedan modificarse o extenderse.

2.1. Los actos preparatorios en la Contratación Pública.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 20 de abril.
- Fin: 21 de abril.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.2. La contratación de consultoría en general y consultoría de obras.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 25 de mayo.
- Fin: 26 de mayo.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.3. La adjudicación simplificada y licitación pública.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 24 de agosto.
- Fin: 25 de agosto.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.4. La ampliación de plazo y penalidades.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 7 de septiembre
- Fin: 8 de septiembre.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.5. La nulidad de contrato.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.

- Inicio: 28 de septiembre.
- Fin: 29 de septiembre.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

2.6. Discrepancia en valorizaciones y mayores metrados.

- N° de sesiones: 1-2.
- N° de horas académicas: 24.
- Inicio: 14 de diciembre.
- Fin: 15 de diciembre.
- Horario: Sábado y domingo de 10 a.m. a 1 p.m.

Como se señaló, las sesiones serán virtuales y se emitirá un diploma a nombre de **FADE- UNHEVAL** y **CEAR LATINOAMERICANO**. Adjunto a este convenio, se anexará la mallacurricular de estos talleres.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para la adecuación ejecución de la propuesta las partes del convenio establecen los acuerdos siguientes:

4.1. FADE-UNHEVAL se compromete a:

- 4.1.1. Respetar los derechos de propiedad intelectual creadas en el marco de la implementación de este convenio.
- 4.1.2. Brindar el patrocinio académico a los eventos académicos y de capacitación profesional organizados por **CEAR LATINOAMERICANO**.
- 4.1.3. Difundir por medio de los correos electrónicos de los afiliados de la **FADE- UNHEVAL** los boletines informativos con noticias jurídicas desarrolladas por **CEARLATINOAMERICANO**.
- 4.1.4. Previa coordinación y según la posibilidad de la **FADE-UNHEVAL**, brindar espacios para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por el **CEAR LATINOAMERICANO** y la **FADE-UNHEVAL**.
- 4.1.5. Brindar los ambientes necesarios para la realización de los diversos programas realizados por **CEAR LATINOAMERICANO** y la **FADE - UNHEVAL**.
- 4.1.6. Acreditar y certificar los diplomas de los participantes con la firma del Decano de **LA FADE UNHEVAL**, conjuntamente con la del representante del **CEAR LATINOAMERICANO**, al finalizar los cursos, talleres u otro evento académico realizados en razón del presente convenio, para lo cual el coordinador emitirá su informe de cumplimiento y conformidad respectiva, incluyendo el aporte por auspicio que será evidenciado con el comprobante de pago a favor de la Universidad.

4.2. CEAR LATINOAMERICANO se compromete a:

- 4.2.1. Respetar los derechos de propiedad intelectual creadas en el marco de la implementación de este convenio.
- 4.2.2. Coordinar, colaborar o apoyar las actividades señaladas en el plan de actividades de los diversos programas a ejecutarse.
- 4.2.3. Previa coordinación con la Gerente General de **CEAR LATINOAMERICANO**, difundir a través de su página web los avisos que sean de interés para la **FADE- UNHEVAL**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico o por medios electrónicos.
- 4.2.4. Elaborar en coordinación con la **FADE-UNHEVAL** la programación de cursos, diplomados específicos a solicitud de esta, en forma presencial y/o virtual de acuerdo con normativa vigente de la UNHEVAL y la Ley Universitaria N° 30220.
- 4.2.5. **CEAR LATINOAMERICANO** podrá realizar publlirreportajes destacando actividades académicas que desarrolle el **FADE-UNHEVAL**, previa autorización del representante designado en el presente convenio.
- 4.2.6. Brindar descuentos y otorgar becas para los alumnos de la **FADE-UNHEVAL** en los diversos programas organizados por **CEAR LATINOAMERICANO** y **FADE- UNHEVAL**.
- 4.2.7. Del ingreso de los diplomados, cursos y eventos académicos organizados por **CEAR LATINOAMERICANO**, se entregará el 20%, del ingreso total, a la **FADE- UNHEVAL**, el cual será abonado a la cuenta de la Universidad.
- 4.2.8. Asumir el costo por la firma de certificación (S/ 10.00 diez soles).
- 4.2.9. Realizar el pago del porcentaje acordado a través de un depósito bancario a unacuenta a nombre de la **FADE-UNHEVAL**.
- 4.2.10. Presentar, por correo electrónico, informes académicos y de costos sobre larealización de los cursos, diplomados, talleres y otros afines.
- 4.2.11. Presentar, por correo electrónico, el modelo de los diplomas que deben ser certificados por **CEAR LATINOAMERICANO** y **FADE-UNHEVAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio se designará los siguientes coordinadores:

CEAR LATINOAMERICANO nombra representante a **CARLOS NAVAS RONDÓN**, identificado con DNI: 06194556 y con cargo de **DIRECTOR ACADÉMICO**, quien contará con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio. De su parte, la **FADE - UNHEVAL** nombra representante a **JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN** identificado con N° de DNI: 41879368 y con cargo de **DECANO DE FADE-UNHEVAL** quien será el responsable de las coordinaciones interinstitucionales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor el día siguiente de la suscripción de este y tiene un plazo de duración de dos (2) años con posibilidad de renovarse por un período similar, previa evaluación. Esta solicitud debe realizarse con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerde, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Siendo que el **CEAR LATINOAMERICANO** cuenta con un sistema integrado de gestión antisoborno ISO 37001:2016, lo que se debe tener presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto si se incurren en las siguientes causales:

- Por incumplimiento de funciones de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Sumado a lo anterior, el presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en forma automática, mediante comunicación escrita que se enviara al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de (60) días hábiles, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación y/o interpretación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Huánuco, a los dos días del mes de febrero de 2024. días del mes de



CEAR LATINOAMERICANO S.A.C.
VERÓNICA SANDOVAL LARRAÍN
Gerente General

LIC. VERÓNICA SANDOVAL LARRAÍN
GERENTE LEGAL
CEAR LATINOAMERICANO



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DECANO
* HUANUCO *

DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN
DECANO
FADE – UNHEVAL